

La División de Cumplimiento de Normas Laborales considera que el ejemplo de anuncio a continuación cumple con las exigencias de la Sección 1102.8(a) del Código Laboral. Este documento debe imprimirse en papel de 8 1/2 pulgadas por 14 con márgenes no más grande que no sean de media pulgada con el fin de conformar la obligación legal que las letras no sean más grande de 14 puntos tipográficos.

## **LOS DENUNCIANTES ESTÁN PROTEGIDOS**

Es política pública del Estado de California el animar a los empleados a que informen a un gobierno adecuado o agencia de aplicación de leyes, persona con autoridad sobre el empleado, u a otro empleado con autoridad para que investigue, descubra, o corrija la violación o falta de cumplimiento, y para proporcionar información a y testificar ante una agencia pública que está llevando a cabo una investigación, audiencia o indagación y, cuando tengan razones de creer que su empleador está violando una ley estatal o federal, o violando o no están cumpliendo con una regla o reglamento local, estatal o federal.

### **¿Quiénes están protegidos?**

De conformidad con el Código Laboral de California, Sección 1102.5, los empleados son la clase protegida de individuos. "Empleado" significa cualquier persona empleada por un empleador, público o privado, incluyendo, pero no limitado a, las personas empleadas por el estado o cualquier subdivisión del mismo, cualquier condado, ciudad, ciudad y condado, incluyendo cualquier ciudad de carta estatutaria o condado, cualquier distrito escolar, distrito de colegios comunitarios, municipales o corporación pública, subdivisión política, o la Universidad de California. [Código Laboral de California, Sección 1106]

### **¿Qué es un denunciante?**

Un "denunciante" es un empleado que divulga información a un gobierno o agencia de aplicación de leyes, persona con autoridad sobre el empleado, o a otro empleado con autoridad para investigar, descubrir, o corregir la violación o incumplimiento, o que proporciona información o testimonio ante una agencia pública que dirija una investigación, audiencia o indagación, donde el empleado tenga motivos razonables de creer que la información revela:

1. Una violación de un estatuto estatal o federal,
2. Una violación o incumplimiento de una regla o reglamento local, estatal o federal, o

3. Con referencia a la seguridad o la salud del empleado, condiciones de trabajo inseguras o prácticas de trabajo en el empleo o lugar de trabajo del empleado.

Un denunciante también puede ser un empleado que se niega a participar en una actividad que pueda resultar en una violación de un estatuto estatal o federal, o una violación o incumplimiento de una regla o reglamento local, estatal o federal.

### **¿Qué protecciones se les conceden a los denunciantes?**

1. Un empleador no puede hacer, adoptar o hacer cumplir cualquier regla, reglamento o política evitándole a un empleado en ser un denunciante.
2. Un empleador no puede tomar represalias contra un empleado que es un denunciante.
3. Un empleador no puede tomar represalias contra un empleado por negarse a participar en una actividad que daría lugar a una violación de una ley estatal o federal, o una violación o incumplimiento de una regla o reglamento estatal o federal.
4. Un empleador no puede tomar represalias contra un empleado por haber ejercido sus derechos como denunciante en cualquier empleo previo.

Bajo el Código Laboral de California, Sección 1102.5, si un empleador toma represalias contra un denunciante, el empleador puede estar obligado a reintegrar los beneficios de empleo y trabajo del empleado, pagar el sueldo perdido, y tomar otros pasos necesarios para cumplir con la ley.

### **Cómo denunciar actos indebidos**

Si usted tiene información sobre posibles violaciones de las leyes estatales o federales, reglas o reglamentos, o violaciones de responsabilidad fiduciaria por una corporación o compañía de responsabilidad limitada a sus accionistas, inversionistas o empleados, **llame a la Línea del Denunciante (Whistleblower Hotline) Procurador General del Estado de California en al 1-800-952-5225**. El Procurador General relacionará su llamada a las autoridades gubernamentales apropiadas para revisión y posible investigación.